

Programa Hidrológico Intergubernamental
24ª reunión del Consejo Intergubernamental
(París, 28-30 de junio de 2021)

NOVEDADES INSTITUCIONALES

Punto 4 del orden del día provisional

Resumen

En este documento se presenta un resumen de las novedades institucionales del Programa, en particular en relación con los siguientes subpuntos del orden del día provisional:

- 4.1 Informe sobre la revisión de los Estatutos y el Reglamento del Consejo Intergubernamental del PHI;
- 4.2 Propuesta de mandato/directrices para los comités nacionales del PHI.

Decisión propuesta:

El Consejo podría examinar y aprobar el proyecto de resolución propuesto.

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PHI (subpunto 4.1 del orden del día)

1. El Reglamento del Consejo Intergubernamental del PHI fue aprobado por el Consejo en su primera reunión y modificado por la Conferencia General de la UNESCO en sus reuniones 21ª, 23ª y 28ª de conformidad con la modificación de los Estatutos del Consejo.
2. El Consejo del PHI, en su 22ª reunión (junio de 2016), hizo suya la decisión de la Mesa de actualizar los Estatutos y el Reglamento mediante su [resolución XXII-1](#).
3. La Secretaría del PHI inició en octubre de 2016 una consulta que duró hasta diciembre del mismo año. Tras sintetizar las aportaciones recibidas, la Secretaría distribuyó la propuesta a los Estados Miembros para su aprobación en octubre de 2017. Algunos Estados Miembros o regiones consideraron que sus puntos de vista no se reflejaban con precisión y propusieron artículos concretos y reformulados durante esta última fase del proceso de consultas. Una vez incorporadas dichas observaciones, se propuso a los Estados Miembros una nueva formulación. Para facilitar la comparación, la Secretaría sintetizó las respuestas.
4. Los miembros de la Mesa del PHI, en su 56ª reunión (20 a 22 de febrero de 2018), formularon nuevas observaciones y pidieron a la Secretaría que creara un grupo de composición abierta, encabezado por las delegaciones permanentes de los países miembros de la Mesa, pero integrado por todos los Estados Miembros interesados representados por sus delegaciones permanentes, que trabajaría en los Estatutos y el Reglamento antes de la 23ª reunión del Consejo Intergubernamental, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza de la UNESCO.
5. El grupo de composición abierta se reunió el 19 de abril de 2018, el 27 de abril de 2018 y el 3 de mayo de 2018. Todas las delegaciones permanentes fueron invitadas a la última reunión del grupo antes de la 23ª reunión del Consejo (11 a 15 de junio de 2018), que se celebró el viernes 18 de mayo de 2018 (de las 10.00 a las 13.00, en la sala VII), con el fin de aprobar los Estatutos que se presentarían al Consejo. Aunque el grupo de composición abierta trabajó tanto en los Estatutos como en el Reglamento, decidió que solo los Estatutos se presentarían al Consejo para su aprobación. El Reglamento se abordaría después de que los Estatutos fueran aprobados por la Conferencia General de la UNESCO en su 40ª reunión.
6. El proyecto final del texto de los Estatutos fue presentado al Consejo y aprobado por este en su 23ª reunión. Los Estatutos revisados se presentaron al Consejo Ejecutivo en su 206ª reunión (abril de 2019) y fueron aprobados con la siguiente enmienda: “Los gastos corrientes del Consejo y sus órganos subsidiarios, así como los gastos de viaje para que asistan a reuniones del Consejo o de su Mesa los representantes de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo que sean miembros del Consejo, se financiarán con fondos asignados a tal fin por la Conferencia General”.
7. Los Estatutos revisados fueron aprobados por la Conferencia General en su 40ª reunión (noviembre de 2019) y su versión revisada figura en el documento 40 C/62 Corr.
8. El Consejo del PHI decidió, en su primera reunión extraordinaria (28 de noviembre de 2019), que el grupo de composición abierta reanudara la labor sobre el Reglamento, con miras a armonizarlo con los Estatutos revisados aprobados por la Conferencia General en su 40ª reunión. El Reglamento revisado se someterá a la aprobación del Consejo del PHI en su 24ª reunión. Este grupo estuvo encabezado por las delegaciones permanentes ante la UNESCO de los países miembros de la Mesa del PHI e incluyó, a los efectos de su memoria institucional, a las delegaciones permanentes de los países miembros de la Mesa saliente del PHI, así como a todas las delegaciones permanentes que desearon participar.

9. La Secretaría facilitó la celebración de tres reuniones del grupo de trabajo entre enero y febrero de 2020 (el 24 de enero, el 30 de enero y el 6 de febrero de 2020) y una consulta abierta con todas las delegaciones permanentes (el 20 de febrero de 2020) para validar el proyecto antes de someterlo a la aprobación del Consejo en su 24^a reunión. El Reglamento revisado se presenta en el documento [IHP/IC-XXIV/Ref. 2](#).

Resolución XXIV-3

PROPUESTA DE REGLAMENTO REVISADO DEL CONSEJO DEL PHI

Presentada por la Secretaría

Con el apoyo de:

El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental de la UNESCO,

Recordando la resolución 38 C/101, relativa a la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, así como la resolución 40 C/23, por la que la Conferencia General de la UNESCO aprobó los Estatutos revisados del PHI,

Tomando nota de la necesidad de garantizar la coherencia de la gobernanza del PHI con las decisiones de los órganos rectores de la UNESCO, y de seguir estudiando las recomendaciones de la auditoría de la gobernanza de la UNESCO y las evaluaciones del PHI,

Recordando el carácter intergubernamental del PHI y sus órganos competentes,

Reconociendo que las actualizaciones del Reglamento del Consejo Intergubernamental del PHI aportarán claridad sobre el funcionamiento del Programa, mejorando así su eficacia y eficiencia,

Expresa su gratitud al grupo de trabajo de composición abierta por haber llevado a cabo la labor de revisar y armonizar el Reglamento en consonancia con los Estatutos del Consejo aprobados por la Conferencia General en su 40ª reunión;

Agradece a la Secretaría del PHI por haber facilitado el proceso de examen y preparado la documentación necesaria para que el Reglamento revisado pudiera examinarse con miras a su aprobación en la 24ª reunión del Consejo Intergubernamental del PHI;

Decide aprobar el Reglamento revisado que figura en el anexo de este documento.

PROPUESTA DE MANDATO/DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS NACIONALES DEL PHI (subpunto 4.2 del orden del día)

10. La Familia del Agua de la UNESCO incluye a la Secretaría del PHI —que está a cargo de la Directora General de la UNESCO y cuyo secretario es el Director de la División de Ciencias del Agua—, el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), los 169 comités nacionales del PHI, las cátedras UNESCO relacionadas con el agua y los centros de categoría 2 de la UNESCO. Los Estados Miembros, a través del Consejo Intergubernamental del PHI, organizan la labor del PHI en fases, y son ellos mismos quienes deben cumplir los objetivos del Programa.

11. Los comités nacionales del PHI funcionan bajo la autoridad de los Gobiernos nacionales y deben estar constituidos por múltiples interesados, incluidos órganos científicos y de gestión de los recursos hídricos, organizaciones gubernamentales pertinentes, asociaciones profesionales y la sociedad civil. Estos comités constituyen la columna vertebral del PHI y tienen un doble mandato: a) asesorar al gobierno en materia de investigación, educación y desarrollo de capacidades en la esfera del agua con miras a la formulación de políticas nacionales sobre el agua fundamentadas y a la gestión sostenible de los recursos hídricos; y b) actuar como órganos de coordinación trabajando con otros comités nacionales para alcanzar objetivos comunes relativos a los recursos hídricos, en el marco del PHI.

12. Algunos países no cuentan con un comité nacional, por lo que la Secretaría del PHI y otros miembros de la Familia del Agua de la UNESCO alientan su establecimiento. El tamaño de los comités nacionales varía desde una persona de contacto a un comité considerablemente grande, y mientras que algunos desempeñan una labor muy activa y están altamente comprometidos, otros son apenas funcionales.

13. En la reciente evaluación de mitad de periodo de la octava fase del PHI se recomienda que cada comité nacional tenga funciones claramente definidas, incluidas funciones específicas para el logro de los objetivos de la octava y la novena fase del Programa, y que aumente su interacción con los encargados de la formulación de políticas y su apoyo a estos. Además, se recomienda que cada miembro de la Familia del Agua de la UNESCO asuma su responsabilidad en cuanto a la consecución de los productos específicos del Programa definidos para la novena fase del PHI.

14. La Secretaría del PHI, en un esfuerzo por facilitar la participación activa de los comités nacionales, preparó un proyecto de mandato/directrices para estos últimos (que figura en el documento de referencia [IHP/IC-XXIV/Ref.3](#)). El proyecto de mandato/directrices se comunicó a los miembros de la Mesa del PHI y las aportaciones recibidas se incorporaron en el documento de referencia mencionado.

RESOLUCIÓN XXIV-4**Dirección del PHI**

El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Intergubernamental de la UNESCO,

- Recordando** el carácter intergubernamental del PHI y sus órganos competentes,
- Teniendo en cuenta** las decisiones relativas a la dirección adoptadas en sus reuniones 12^a, 13^a, 14^a y 15^a, los informes de los comités especiales sobre la dirección del PHI establecidos en sus reuniones 13^a y 15^a, y la recomendación de la evaluación externa de la quinta fase del PHI,
- Considerando** la importancia de contar con un mecanismo de dirección para el PHI y para el funcionamiento de los comités del Programa, como manifestó en su resolución XVI-7,
- Subraya** la importancia de vincular a todas las partes del sistema del PHI: sus órganos rectores, sus comités nacionales y las cátedras UNESCO y los centros de categoría 2 de la UNESCO relacionados con el agua;
- Recomienda** que los Estados Miembros revisen el mandato y el funcionamiento de los comités nacionales del PHI basándose en los principios que les permitirían:
- i) actuar como órganos consultivos gubernamentales;
 - ii) coordinar los contactos con los comités nacionales del PHI en otros países y con el Consejo del PHI y su Mesa, así como con las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO y las cátedras y los centros de categoría 2 relacionados con el agua;
 - iii) ser órganos de naturaleza multidisciplinaria;
 - iv) obtener el compromiso de los encargados de la formulación de políticas;
 - v) mantener vínculos estrechos con las comisiones nacionales para la UNESCO;
- Invita** a la Secretaría a que vele por que, tanto en la Sede como entre los hidrólogos regionales, siga siendo una prioridad prestar apoyo a los Estados Miembros, por todos los medios disponibles, para:
- i) aplicar el mandato revisado para los comités nacionales del PHI;
 - ii) organizar reuniones periódicas de los comités nacionales en todas las regiones, teniendo en cuenta las necesidades particulares de la región de África (regionales, interregionales o subregionales, según proceda y sea factible), en estrecha colaboración con los miembros de la Mesa de las regiones pertinentes;
- Recomienda** a los Estados Miembros y a la Secretaría que busquen soluciones innovadoras para abordar el problema de la financiación a fin de que todos los comités nacionales puedan participar en las reuniones regionales y contribuir a la ejecución del programa del PHI;
- Invita** a los Estados Miembros a que lo informen, en su 25^a reunión y en cada una de sus reuniones ordinarias siguientes, sobre la situación de sus comités nacionales de conformidad con esos principios en el marco de sus informes nacionales periódicos sobre el PHI.